



Competencia CSJ 169/2025/CS1

Troche, Christian Teresio s/ incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 8 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

"T , Christian Teresio s/incidente de incompetencia"

CSJ 169/2025/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 8 de La Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por denuncia de Maria Isabel A F quien sostuvo que Cristian Teresio T , ex pareja de una amiga, le habría enviado amenazas y mensajes discriminatorios.

El magistrado de esta ciudad declinó su competencia al entender que los mensajes fueron recibidos en Guernica, provincia de Buenos Aires.

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos de la denunciante -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867)- surge que fue en territorio bonaerense donde habría recibido los mensajes, entiendo que es la justicia provincial la que debe conocer en la investigación de los hechos allí ocurridos (Fallos: 317:223

y Competencia n° 1245, L.XXXVIII “Rolando, José Pablo s/denuncia”
resuelta el 27 de mayo de 2003).

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2025 14:10:35